

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL CENTRO DE EXPORTACION E INVERSION DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA"  
Y LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**

De una parte:

El **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD), "PRODOMINICANA"**, entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. \_\_\_\_\_ quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada Ley y el Decreto Núm. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), entidad que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "**PRODOMINICANA**", o por su nombre completo, indistintamente;

De otra parte:

**LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, entidad pública autónoma del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Trabajo, creada mediante la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001 y dotada de personalidad jurídica por la Ley 13-20 del 7 de febrero de 2020, con Registro Nacional de Contribuyente No. 401517078, con domicilio principal en la Avenida Tiradentes No. 33, Edificio Antonio Guzmán Fernández, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ de este domicilio y residencia, actuando en calidad de Tesorero de la Seguridad Social, entidad que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará como **LA TESORERÍA** o por su propio nombre;

Queda expresamente entendido que **PRODOMINICANA Y LA TESORERÍA**, de manera conjunta, y en lo adelante del presente Acuerdo, se denominarán **LAS PARTES**;



## PREÁMBULO:

**CONSIDERANDO I:** Que, mediante el Decreto 275-17, del 25 de agosto del año 2017, se crea a **PRODOMINICANA** como un mecanismo de coordinación y ejecución del Estado Dominicano en el proceso de implementación de la Estrategia Nacional de Promoción de las Exportaciones y Atracción de Inversiones, así como una denominación que identifique de manera clara a la República Dominicana en el desarrollo de sus actividades de promoción de exportaciones y capacitación de inversiones. **PRODOMINICANA** estará a cargo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana CEI-RD.

**CONSIDERANDO II:** Que **PRODOMINICANA** tiene por objeto principal la promoción y el fomento de las exportaciones dominicanas y las inversiones, a los fines de impulsar la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

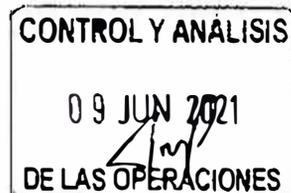
**CONSIDERANDO III:** Que, en cumplimiento con sus objetivos, **PRODOMINICANA** tiene la responsabilidad de desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración que permitan una correcta formulación de políticas y actividades dirigidas a optimizar la promoción de exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa, así como llevar un registro de las inversiones y exportaciones.

**CONSIDERANDO IV:** Que para una formulación efectiva de estas políticas y actividades se requiere medir, conforme a diferentes variables y se indicadores, los aportes económicos y sociales de las empresas de inversión extranjera y las empresas exportadoras.

**CONSIDERANDO V:** Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, tiene como objeto principal la administración del Sistema Único de Información y Recaudo SUIR, para la recepción, distribución y el pago a todas las instituciones participantes públicas y privadas del Sistema Dominicano de Seguridad Social creado por la Ley 87-01, garantizando el registro universal de los beneficiarios y distribución de recursos con regularidad, transparencia, seguridad, eficiencia e igualdad.

**CONSIDERANDO VI:** Que, **LAS PARTES** reconocen la importancia de potenciar las exportaciones e inversiones en beneficio del Estado Dominicano, así como de participar competitivamente en los mercados internacionales, y es su interés aunar esfuerzos para la identificación de las mejores prácticas y medios que permitan viabilizar estos objetivos desde el ámbito de actuación de **LAS PARTES**.

**CONSIDERANDO VII:** Que, **LA TESORERIA** cuenta con la evaluación y aprobación por parte de su Comité de Seguridad de la Información para la materialización del presente acuerdo conforme sus políticas internas y las directrices del Estado Dominicano.



**POR TANTO**, en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, en interés de establecer mecanismos, acciones y medidas de coordinación conjunta, han convenido y pactado lo que a continuación se consigna:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO.-** Con la finalidad de concretar la cooperación mutua para llevar a cabo el presente Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a unir esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre las dos instituciones, favoreciendo la compatibilidad de sus sistemas de información mediante el establecimiento de un conjunto de especificaciones que serán empleadas para asegurar que la información intercambiada pueda ser entendida por los sistemas y de esta manera los datos resultantes sirvan para elevar la calidad de los servicios y estrategias institucionales, garantizando una debida observancia de la seguridad y confidencialidad de la información y la preservación de un correcto tratamiento de datos.

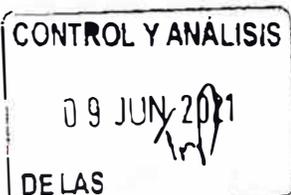
**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁREAS DE COOPERACIÓN.** Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

**PÁRRAFO I. LA TESORERÍA** se compromete a proveer a **PRODOMINICANA** de las empresas de inversión extranjera y de las empresas exportadoras lo siguiente:

- a) Información estadística histórica y su actualización mensual de estas empresas relativa a monto de los aportes y contribuciones segregados por los rubros de pensión, salud y riesgos laborales.
- b) Información estadística sobre los trabajadores de estas empresas segregadas por rangos de edad, sexo y rangos salariales.
- c) Cualquier otra información de interés estadístico y para fines de estrategia, planificación y políticas públicas del sector que pueda ser identificada por **LAS PARTES** y reúna las condiciones objeto de este Acuerdo.

**PÁRRAFO II. PRODOMINICANA** se compromete con **LA TESORERÍA** a:

- a) Mantener actualizado el listado de RNC que pertenecen al sector de inversión extranjera y exportación.
- b) Incluir dentro de sus levantamientos información que sea de interés para la TSS a los fines de que esta pueda dar seguimiento a cese de operaciones y/o instalación de nuevas empresas. Utilizar la información recibida solo para fines de estudios económicos, estadísticos y/o de planificación institucional sobre el impacto y la



contribución de los sectores económicos de empresas exportadoras y de inversión extranjera.

- c) **PRODOMINICANA** no realizará ningún tipo de publicación haciendo referencia específica a empresas o a sus datos particulares. A estos fines, solo utilizará datos agrupados, segregados o por sectores económicos.

**ARTÍCULO TERCERO. COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES.** Para la adecuada coordinación y ejecución del presente acuerdo, **LAS PARTES** designarán funcionarios específicos como puntos de contacto para la ejecución y seguimiento de lo planteado en los artículos precedentes y mantener consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.

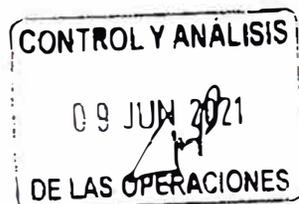
**PÁRRAFO I.** Con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Acuerdo y planificar actividades futuras.

**PÁRRAFO II. LAS PARTES** podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

**ARTÍCULO CUARTO. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**

- **LAS PARTES** acuerdan que la información intercambiada será utilizada exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia. En tal sentido, la información, datos y software proporcionados por **LAS PARTES** se regirán por los criterios siguientes:

- a) Salvo el uso específico indicado en el objeto y las áreas de cooperación de este acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, transmitir, entregar o por cualquier otra forma o método hacer de conocimiento total o parcial a terceros la "Información Confidencial" que reciba de la otra. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá como Información Confidencial, toda la información suministrada, concedida, entregada, divulgada, compartida por cualquiera de **LAS PARTES** ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o distribuida por cualquier medio telemáticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente identificada como tal, al momento de ser entregada a la parte receptora, salvo el consentimiento previo expreso y por escrito de la parte emisora y titular de la información.



- b) **MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE SUS USUARIOS.** **LAS PARTES** crearán internamente los mecanismos de control para garantizar y asegurar que todos los usuarios que cuenten con acceso autorizado guarden la absoluta confidencialidad a toda la información que se tenga acceso.
- c) **REDES DE ACCESO (INTERNET).** **LAS PARTES** serán cada una responsable de los costos recurrentes, la disponibilidad y calidad de la red de comunicaciones que será utilizada para el establecimiento de la interconectividad interinstitucional.
- d) **INTEGRIDAD DE LA INFORMACION.** Cada una de **LAS PARTES** será responsable de la integridad de la información que reposa en su respectiva base de datos y que será compartida producto de este Acuerdo. Así mismo de las políticas de uso, medidas preventivas y/o reactivas que permitan el resguardo y protección de su información y su correspondiente aviso y notificación a la otra parte para su consideración y acatamiento.

**PÁRRAFO:** Cualquier actuación de una de **LAS PARTES**, que represente una violación a las obligaciones de confidencialidad que asume, faculta a la parte afectada a su solo juicio y reserva, a rescindir el presente Acuerdo de pleno derecho, con la sola notificación a la otra parte sin mediar plazo alguno, esto sin perjuicio de las acciones jurídicas que puedan corresponder y emprenderse.

**ARTÍCULO QUINTO. VISIBILIDAD.** **LAS PARTES** reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Acuerdo y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. **LAS PARTES** acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas, y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

**ARTÍCULO SEXTO. IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.** - La implementación del presente Acuerdo se rige por el principio de buena fe y deseo de cooperación y colaboración entre las instituciones abajo firmantes, en consecuencia, todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será discutido y resuelto de manera amigable entre **LAS PARTES** o a través de la mediación y/o conciliación como medios de Resolución Alternativa de Conflictos. En caso de que no sea posible agotar y resolver a través de esta vía amigable, **LAS PARTES** podrán recurrir por la vía judicial administrativa competente.

CONTROL Y ANÁLISIS

09 JUN 2021

DE LAS OPERACIONES



*[Handwritten signature]*

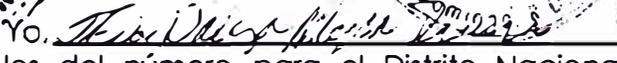
*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** - El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período si así lo acuerdan ambas instituciones. No obstante, cualquiera de ellas podrá dar término al mismo en cualquier momento de su curso, notificando por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación, sin que dicho término afecte el desarrollo de los compromisos y acciones previas acordadas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión, salvo acuerdo entre contrario entre **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO OCTAVO. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** - Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por arreglo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines, ya sea **PRODOMINICANA** o **LA TESORERÍA** hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones que resulten aprobadas serán consignadas por escrito y una vez firmadas se considerarán parte integral de este Acuerdo. La invalidez o modificación resultante respecto de una o varias cláusulas(s) del presente Acuerdo no tendrá efectos sobre el resto de este.

**HECHO, LEÍDO Y FIRMADO DE BUENA FE**, por los suscribientes, debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, en tres (03) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el protocolo del notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Veintiuno (2021).

 **PRO DOMINICANA**  
 **Por La Tesorería de la Seguridad Social**  
  
**ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**  
Directora Ejecutiva  
  
**HENRY SAHDALA DUMIT**  
Tesorero

Yo,  Abogado y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 2303. **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA Y HENRY SAHDALÁ DUMIT**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CONTROL Y ANÁLISIS  
09 JUN 2021  
DE LAS OPERACIONES

  
Notario Público

